



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress
Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

RESOLUCIÓN Nº 0766

SANTA FE, 21 JUN 2017

AUTOS Y VISTOS estos caratulados: "AGUAS SANTAFESINAS S. A. - PROPUESTA DE SERVICIO - OBRA; B° TÍO ROLO - ROSARIO" (Expte. Nº 16501-0023498-7); y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, Aguas Santafesinas S. A. informa respecto de las obras denominadas: "Implantación Planta de Tratamiento de Agua en Barrio Tío Rolo", ejecutadas en la zona sur oeste de la ciudad de Rosario, en el sector delimitado por Av. 2126 al sur, calle 2119 al oeste, calle 2146 al norte y camino Nuevo a Soldini;

Que entiende que la prestación en el sector, considerando las características del sistema, se encuadra bajo la forma de un sistema desvinculado, solicitando se declare como tal hasta tanto puedan vincularse las redes con el sistema del Acueducto Gran Rosario, abastecido desde la nueva planta ubicada en la ciudad de Granadero Baigorria, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 70, apartado e) de la ley 11.220;

Que la Gerencia de Operación e Infraestructura del Servicio informa que las obras iniciadas en el mes de abril/2015 comprendieron la ejecución de 2 (dos) perforaciones, el acueducto de vinculación entre las mismas y su alimentación eléctrica, la adquisición y montaje de la planta potabilizadora de agua subterránea mediante un proceso de desalinización por ósmosis inversa, con capacidad de agua osmosada de 30 m³/hora, un tanque horizontal de PRFV de 100 m³ de capacidad para actuar como reserva y los sistemas de desinfección y de bombeo a la red;

Que agrega la informante que, si bien las redes del sector están conectadas a las cañerías existentes sobre Av. Ovidio Lagos en sus intersecciones con calle Dr. Fernando Ruiz y Camino Nuevo a Soldini, la baja presión que dispone la zona hace que el mismo se comporte funcionalmente como desvinculado, siendo alimentado casi con exclusividad por el agua producida en la mencionada planta de ósmosis inversa;



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

0766

enress
Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

Que la Gerencia de Control de Calidad manifiesta que de acuerdo a lo informado por Aguas Santafesinas S.A., el sistema cuenta con dos perforaciones, una al Acuífero Puelche, de alto contenido salino, sometido al proceso de desalinización para ser mezclada con el agua proveniente de la segunda perforación con agua provista del acuífero Pampeano que presenta alto contenido de Nitratos;

Que agrega que la característica del agua distribuida por red en los meses de Diciembre/2016, Enero y Febrero/2017 fue de 530-770 uS/cm de conductividad, <10 ug/l de Arsénico, 30-39 mg/l de Nitratos, de acuerdo a los protocolos acompañados por ASSA en autos, siendo la conductividad registrada por la interviniente de 875 uS/cm en el mes de Mayo del corriente año;

Que a criterio de la opinante, no resulta analogable la situación sub examine, solicitada por el Prestador, con la contemplada por Res. Nº 550/2011 Enress (pautas diferenciales para el Barrio Cabin 9 de Perez), con fundamento en el marco normativo vigente (art. 64 de la Ley 11220 y numeral 1.5.4 del Contrato de Vinculación Transitorio-Decreto 1358/07 PEP – t.o. Resol. 191/07 MOSPyV y decretos ratificatorios), ya que admite la distribución de agua con las características de fuentes subterráneas, salvo para los parámetros Arsénico, Nitratos y Fluoruros;

Que el sector de marras se provee de una fuente de elevada salinidad y concentración de Nitratos, contando con una planta de desalinización antes de ser librada a la red (30 m³/h de agua osmosada más 20 m³/h de agua cruda);

Que por lo expuesto entiende que, hasta tanto se puedan vincular las redes del Barrio Tío Rolo con el sistema del Acueducto Gran Rosario y, teniendo en cuenta que no toda el agua librada a la red es proveniente de la planta de ósmosis inversa, se podrían otorgar las Pautas Complementarias que se detallan en el Anexo Único de la presente;

Que sin perjuicio de ello, aclara que las pautas diferenciales que se aconseja otorgar, son similares a las aprobadas por Resol. Nº 465/2016 Enress para los servicios de agua que operan fuera del área de prestación de ASSA;

Que la Gerencia de Asuntos Legales, a la luz de los informes técnicos y la normativa aplicable, entiende que no se verifica el supuesto de hecho del numeral 1.5.4 del Régimen para el Proceso de Transición aprobado por el Decreto Nº 1358/07 (t. o. Res. 191/07 del M.O.S.P.yV, ratificado por decretos nros. 2624/09, 2332/12, 0005/14 y 0123/16 P.E.P);



Provincia de Santa Fe

0766 **enress**

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

Que agrega que, por su parte, el art. 64 de la ley 11.220, en consideración a la situación hidrogeológica de determinadas zonas dentro del ámbito de la prestación, prevé la posibilidad de fijar pautas diferenciales de aplicación de las normas de calidad de agua potable establecidas en el Anexo "A", a condición de que se verifiquen las situaciones que ameriten la excepción, fundada en estudios técnicos y por un plazo limitado que el Ente Regulador determine;

Que en razón de lo antes expuesto, aconseja proceder al dictado del resolutorio que otorgue las pautas diferenciales propuestas por la Gerencia de Control de Calidad, por el plazo que al efecto se considere, no contando a la fecha, con la información del Prestador acerca de la fecha aproximada en que el sector podrá ser abastecido por el acueducto Gran Rosario;

Por ello, y en sus de las facultades conferidas por el art. 26 inc.k) y 64 de la ley 11.220;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Otorgar para el sector de la ciudad de Rosario denominado "Barrio Tío Rolo", delimitado por Av. Ovidio Lagos en sus intersecciones con calle Dr. Fernando Ruíz y Camino Nuevo a Soldini, las pautas diferenciales detalladas en el Anexo I de la presente, concordantes con las otorgadas a los servicios de agua que operan fuera del área prestacional mediante Res. N° 465/2016 Enress, hasta tanto puedan vincularse las redes existentes con el sistema del Acueducto Gran Rosario, de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-----

ARTICULO SEGUNDO: Hacer saber a Aguas Santafesinas que deberá acreditar fehacientemente ante el Organismo la fecha en que tenga lugar la vinculación de las redes del Barrio Tío Rolo con el sistema del Acueducto Gran



Provincia de Santa Fe

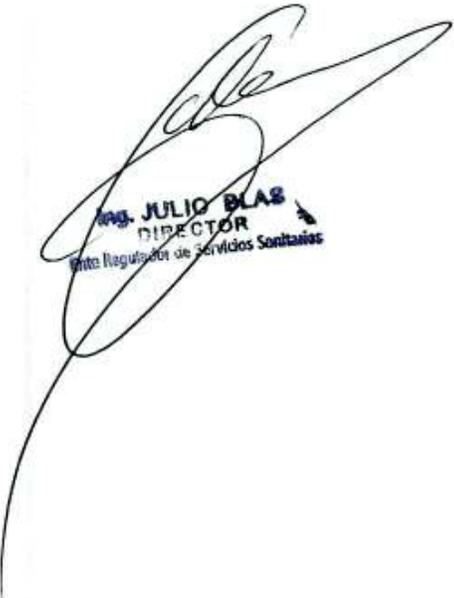
0766

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress
Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

Rosario, a los efectos del cese en la aplicación de las pautas diferenciales que se autorizan en el artículo primero de la presente.-----

ARTICULO TERCERO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Res. N°14/12 T. C., notifíquese a Aguas Santafesinas S.A.. Hecho, archívese.--


Ing. JULIO BLAS
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Ing. HÉCTOR D. BRACHETTA
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Ing. OSCAR/HUGO PINTON
PRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Ing. OSVALDO FATALA
VICEPRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios



Provincia de Santa Fe

0766

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios



2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

ANEXO I

**Pautas Diferenciales
"Barrio Tio Rolo" - Rosario**

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR MÁXIMO ADMITIDO (Pauta Diferencial)
Color	mg/l escala Pt/Co	5
Turbiedad	UNT	1
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5
Residuos Secos a 180 °C	mg/l	1200
Cloruros	mg/l	300
Sulfatos	mg/l	300
Alcalinidad	mg/	Menor valor alcanzable
Dureza Total	mg/l	400
Magnesio	mg/l	50
Hierro Total	mg/l	0,2
Manganeso	mg/l	0,1
Sodio	mg/l	300
Nitratos	mg/l	45

Respecto a los restantes parámetros incluidos en el Anexo A de la Ley N° 11.220 deben cumplir con los Límites Recomendados establecidos en dicha norma.-----